

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

CARRERA DE DERECHO

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador**

TÍTULO

**“LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES Y SU INCIDENCIA EN LA
AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS”**

AUTOR

Yeseña Mishell Coello Ibarra

TUTOR

Dr. Bécquer Carvajal

Riobamba – Ecuador

2021

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Yeseña Mishell Coello Ibarra, con cedula de identidad N.-0604537795 declaro que soy responsable de todos los criterios, análisis, conclusiones y recomendaciones, así como los lineamientos para el presente proyecto de investigación, declaro que los derechos de autor pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Yeseña Mishell Coello Ibarra

0604537795

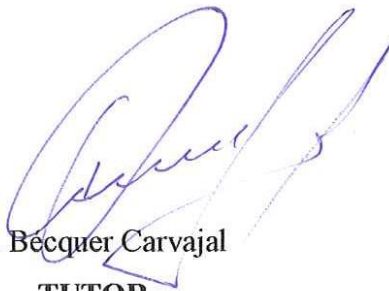
AUTORA

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

DR. BÉCQUER CARVAJAL CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO

Haber revisado y asesorado el desarrollo del proyecto de investigación para la obtención del título de abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, DENOMINADO. “LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES Y SU INCIDENCIA EN LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS”.



Dr. Bécquer Carvajal
TUTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO TÍTULO

“LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES Y SU INCIDENCIA EN
LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS”

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Bécquer Carvajal Flor TUTOR	<u>10</u> CALIFICACIÓN	 FIRMA
Dr. Sófocles Haro Baldeón MIEMBRO 1	<u>9</u> CALIFICACIÓN	 FIRMA
Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo MIEMBRO 2	<u>9.5</u> CALIFICACIÓN	 FIRMA

NOTA FINAL: 9.5 SOBRE 10 PUNTOS



DIRECCIÓN ACADÉMICA
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20

CERTIFICACIÓN

Que, **COELLO IBARRA YESEÑA MISHHELL** con CC: **0604537795**, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES Y SU INCIDENCIA EN LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS**", que corresponde al dominio científico **DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA** y alineado a la línea de investigación **DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** cumple con el 8% reportado en el sistema anti plagio URKUND, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 21 de agosto del 2021



Dr. Bécquer Carvajal Flor
TUTOR

DEDICATORIA

Mi proyecto de tesis dedico a mi familia por ser mi guía en cada paso de mi vida universitaria, a mi hijo Santiago Nicolás quien es mi motor y mi motivo de cada día ser mejor persona, a Dios por ser mi guía espiritual.

Yeseña Mishell Coello Ibarra

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi guía en cada paso de mi vida por enseñarme que nada es imposible con esfuerzo y dedicación, que los sueños se cumplen cuando uno tiene fe en lo que hace, hoy estoy plasmando el inicio de nuevas metas profesionalmente.

Finalmente, mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, la cual han sido nuestras guías no solo como profesionales, también como mejores personas.

Yeseña Mishell Coello Ibarra

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

DECLARATORIA DE AUTORÍA	II
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR.....	III
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	III
CERTIFICADO DEL PLAGIO	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
ÍNDICE GENERAL.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XI
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
CAPÍTULO I.....	14
1. INTRODUCCIÓN	14
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2 JUSTIFICACIÓN	18
1.3 OBJETIVOS.....	19
1.3.1 Objetivo general.....	19
1.3.2 Objetivos específicos	19
CAPÍTULO II	20
2. MARCO TEÓRICO	20
2.1 ANTECEDENTES	20
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS.....	22
UNIDAD I: LA VIOLENCIA Y LA MUJER	22
2.2.1 Definiciones y particularidades jurídicas de la violencia	22
2.2.2 Tipos de violencia según el COIP	23
2.2.3 Formas de ejercer la Violencia	24
2.2.4 La Violencia Política.....	25
UNIDAD II: LA MUJER Y LA POLÍTICA	26
2.2.5 Participación política de la mujer y principios para la igualdad de genero	26
2.2.6 El rol de la mujer dentro de las organizaciones políticas	28

2.2.7 Manifestaciones de violencia política hacia la mujer	29
2.2.8 Análisis jurídico, doctrinario y crítico de la violencia contra la mujer y su incidencia en su rol político	32
2.2.9 Consecuencias jurídicas y sociales de la violencia política contra la mujer.....	32
2.2.10 Propuesta de reforma al COIP tendiente a la eliminación de la violencia política contra la mujer.	34
CAPÍTULO III	36
3. METODOLOGÍA	36
3.1 Métodos	36
3.2 Enfoque.....	36
3.3 Tipo de investigación.....	36
3.4 Diseño de la investigación.....	36
3.5 Población y muestra.....	36
3.5.1 Población.....	36
3.5.2 Muestra	37
Técnicas e instrumentos de investigación.....	37
3.5.3 6.6.1 Técnicas de investigación	37
3.5.4 Instrumentos de investigación.....	37
3.5.5 Técnicas para el tratamiento de la investigación	37
3.5.6 Recursos	38
CAPÍTULO IV	39
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
4.1 Encuesta: Aplicada a Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo.	39
CAPÍTULO V.	48
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
5.2 CONCLUSIONES	48
5.2 RECOMENDACIONES	49
BIBLIOGRAFÍA.....	49
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N. 1 Población	37
Tabla N. 2 Recursos.....	38
Tabla N. 3 Pregunta 1	39
Tabla N. 4 Pregunta 2	40
Tabla N. 5 Pregunta 3	41
Tabla N. 6 Pregunta 4	42
Tabla N. 7 Pregunta 5	42
Tabla N. 8 Pregunta 6	43
Tabla N. 9 Pregunta 7	44
Tabla N. 10 Pregunta 8	45
Tabla N. 11 Pregunta 9	46
Tabla N. 12 Pregunta 10	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N. 1 Pregunta 1	39
Gráfico N. 2 Pregunta 2	40
Gráfico N. 3 Pregunta 3	41
Gráfico N. 4 Pregunta 4	42
Gráfico N. 5 Pregunta 5	43
Gráfico N. 6 Pregunta 6	43
Gráfico N. 7 Pregunta 7	44
Gráfico N. 8 Pregunta 8	45
Gráfico N. 9 Pregunta 9	46
Gráfico N. 10 Pregunta 10	47

RESUMEN

El presente trabajo de proyecto de investigación tiene como objetivo un análisis jurídico, doctrinario y crítico de la violencia política contra la mujer y su incidencia en su rol político y de esta manera proponer una reforma legal al Código Orgánico Integral Penal,

Se realizó una investigación descriptiva de campo hacia mujeres profesionales de derecho que se encuentran inmersas en partidos políticos por medio de una entrevista se pudo analizar el contenido encontrando de tal manera que las mujeres involucradas en la política, en dicho estudio hemos evidenciado que la violencia política hacia las mujeres se evidencia en la pervivencia de estereotipos discriminatorios a los cuales se encuentran expuestas principalmente en redes sociales con palabras ofensivas, maltratos físicos y emocionales de tal manera limitando su participación y acceso a cargos públicos, por lo cual se consideró que es necesario la promulgación de leyes que garanticen a la participación de la mujer.

Por lo cual se propuso reformar el Código Orgánico Integral Penal, incorporando leyes que garanticen la efectiva participación igualitaria de las mujeres en los espacios de representación y decisión política incluyendo a la violencia política dentro de los tipos de violencia que señala el Código Orgánico Integral Penal.

Palabras clave: Violencia Política, Género, Mujer, Derecho

ABSTRACT

The objective of this research project work is a legal, doctrinal and critical analysis of political violence against women and its impact on their political role and thus propose a legal reform to the Código Organico Integral Penal, for which a descriptive field investigation was used towards professional women of law who are immersed in political parties, through an interview, the content could be analyzed, finding in such a way that women involved in politics, the content found could be analyzed in such a way that women involved in politics; in this study, we have shown that political violence against women was evidenced that rape against women is evidenced in the persistence of discriminatory stereotypes to which they are exposed mainly in social networks with offensive words, physical and emotional abuse in such a way limiting their participation and access to positions public, for which it was considered necessary to enact laws that guarantee the participation of women. Therefore, it was proposed to reform the comprehensive criminal code, incorporating laws that guarantee the effective equal participation of women in the spaces of representation and political decision, including political violence within the types of violence indicated in the Código Organico Integral Penal.

Keywords: Political violence, gender, women, law.



sonia.llaque@unl.edu.ec

SONIA
LLAQUELLIN
GRANIZO LARA

Reviewed by:

Mgs. Sonia Granizo Lara.

ENGLISH PROFESSOR.

c.c. 0602088890

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, conlleva una flagrante trasgresión a los derechos humanos y específicamente, en el plano de la vida política, este fenómeno acarrea grave detrimento a derechos fundamentales.

Derechos que afectan como: los de participación, libertad de expresión, de naturaleza electoral; pero también, a los derechos de igualdad sustantiva, no discriminación y vida libre de violencia. “La violencia política en razón de género existe cuando se realiza un daño que viola los derechos políticos de un grupo o individuo basado en su identidad de género” (ONU Mujeres, 2018). En este sentido la violencia política es una manifestación que se puede dar por un tercero con el fin de causar daño.

Esta violencia está oculta y muchas veces no es reconocida como tal, y causa de la mayoría de violencias directas, no hay sujeto agresor (personas, grupos o instituciones) perceptible que se pueda identificar fácilmente y tampoco se puede responsabilizar a nadie en concreto todo está configurado en un sistema o estructuras que permiten la injusticia en el mundo. (...) Esta es una violencia de los sistemas (hambre, miseria, analfabetismo, incultura, dependencia, desigualdades de género, contaminación), sus causas, mecanismos, y resortes están en muchas ocasiones, velados por otras circunstancias que, además, hacen que sean más difícilmente perceptibles por los seres humanos. (Moreira, 2012, pág. 45)

La vigencia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, desde febrero de 2018, identifica una oportunidad para profundizar en el debate y la formulación de políticas públicas a favor de los derechos de participación de las mujeres diversas, así como sobre mecanismos de articulación para combatir la violencia política por motivos de género.

Por primera vez la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce, entre las expresiones de violencia de género, a la violencia política, siendo una oportunidad para poner a prueba una democracia que las mujeres pueden inscribirse para votar, presentar su candidatura y emitir un voto en secreto son indicadores de una democracia inclusiva.

En cuanto a más mujeres participen como votantes, candidatas, dirigentes de partidos políticos y personal electoral, más aceptación ganará su presencia en la política, sin embargo, hoy en día la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, el aumento de su participación y representación política ha estado acompañado por un incremento de la violencia en su contra.

Aunque las mujeres en la política han enfrentado durante mucho tiempo problemas de agresión, coacción e intimidación, el concepto de violencia contra las mujeres en política

es relativamente reciente, ya que surge en los últimos diez o quince años en diferentes contextos en el mundo, en América Latina, la violencia y el acoso político contra las mujeres aparecieron por primera vez en 2000, cuando un grupo de concejales convocó una reunión sobre el tema en la Cámara de Diputados en Bolivia con el propósito de discutir reportes de actos de violencia dirigidos contra mujeres candidatas y nominadas en los municipios rurales.

Ellas identificaron una serie de actos de violencia y hostigamiento que buscan, como su motivación central, acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de la posición política de la mujer o inducir a una mujer a hacer (o no hacer) algo relacionado con su mandato político contra su voluntad.

Por tanto, al existir en el Ecuador avances sustanciales en materia de protección de las mujeres frente a las distintas formas de violencia, mediante la estructuración de todo un andamiaje jurídico, resulta fundamental, incorporar regulaciones en materia penal para precautelar los derechos del sector femenino ante el fenómeno del acoso político y la violencia política que encuentra asidero en los distintos niveles de gobierno y de participación.

La investigación se llevará a cabo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, la unidad de análisis está constituida, Consejo Nacional Electoral, en lo referente a los procesos de denuncias de violencia política, mismos que serán analizados para determinar si se las mujeres denuncian dicha violencia; el problema será estudiado a través del método inductivo, analítico y descriptivo; por las características de la investigación, es de tipo documental-bibliográfica, de campo, básica y descriptiva, de diseño no experimental, de enfoque cualitativo; para la recopilación de la información se aplicará un cuestionario y el tratamiento de los datos se lo realizará a través de técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

El presente trabajo investigativo, está estructurado conforme a lo establecido en el Art 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende: portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; estado del arte relacionado a la temática o marco teórico; metodología; presupuesto y cronograma del trabajo investigativo; referencias bibliográficas; anexos; y, visto bueno del tutor.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Históricamente, las mujeres fueron relegadas al espacio de lo privado, por la división sexual del trabajo, lo que ocasionó que el ámbito de la participación política fuera exclusivo de los hombres, durante siglos las mujeres no fueron consideradas ciudadanas su participación política de las mujeres es el resultado de la lucha histórica que desarrollaron en el mundo, a inicios del siglo XX, al exigir el derecho al voto, lograron reivindicar sus

derechos civiles y políticos. En nuestro país, este camino lo trazó Matilde Hidalgo Navarro de Procel, quien fue pionera en muchos aspectos: fue la primera mujer bachiller y médico del país, y la primera en solicitar ser empadronada para los comicios electorales en 1924, solicitud que finalmente fue aceptada al no existir en la Constitución, vigente desde 1906, una prohibición expresa al respecto.

Consecuentemente pudo convertirse en la primera mujer en sufragar; y posteriormente participar como candidata en elecciones locales y nacionales, logrando ser concejala de Machala y diputada electa, respectivamente, este logro de las mujeres del Ecuador fue reconocido a nivel mundial, al colocarse entre los primeros países en reconocer y otorgarles el derecho al sufragio.

Con la reforma Constitución de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 dio un salto en lo normativo al establecer la representación paritaria de mujeres y hombres así lo señala el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable. (Constitución de la República del Ecuador, pág. 28)

Otro avance importante en el Ecuador ha sido la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres señala:

Art. 10.- Tipos de violencia. Para efectos de aplicación de la presente ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la ley, se consideran los siguientes tipos de violencia: f) Violencia política.- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el

adecuado cumplimiento de sus funciones. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, pág. 13).

El protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género creado en la ciudad de México define a la violencia política como;

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicidio. (Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, pág. 2)

El Código Orgánico Integral Penal señala los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Código Orgánico Integral Penal, pág. 36)

Si bien es cierto la violencia política de género que se expresa de muchas formas y en varios ámbitos, empezando por el hogar, el centro educativo, el trabajo, el espacio público, entre otros. Ejemplo: muchas mujeres que quieren participar en política deben tener la aprobación de sus parejas para hacerlo y, en algunos casos, esto puede ser motivo de violencia esto impide a la mujer desarrollarse y continuar con su proyecto de vida.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos antes mencionados, aún sigue siendo un reto la efectiva participación política de las mujeres frente a la cual el Estado ecuatoriano debe plantear políticas de prevención, atención, protección y reparación, considerando los desafíos que viven las mujeres y la violencia de género ejercida contra ellas en los procesos electorales y cuando asumen los cargos a los que fueron electas, es necesario tanto para la ciudadanía como para las autoridades electas respecto al recorrido histórico que ha implicado la lucha por los derechos a la participación política de las mujeres, a futuro es necesario que se hagan las reformas que sean pertinentes.

A pesar de la legislación citada, las violencias contra las mujeres persisten los comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres por ser mujeres con el propósito de que abandonen la política, presionándolas para que renuncian a ser candidatas o a un cargo político en particular.

Los medios tecnológicos han jugado un rol importante por el cual se da principalmente la violencia política es decir por redes sociales con contenidos discriminatorios; se cuestiona u observa su físico, forma de vestir, su papel en la familia, en las relaciones personales, o aspectos como el rol reproductivo y el cuidado materno manifestaciones teniendo como consecuencia desmotivar la participación de las mujeres en la vida pública y política.

El estado siendo garantista de derechos debe investigar sobre este tema si existe la falta de norma, si no hay correcta aplicación o las sanciones son débiles, las dificultades que las mujeres tienen para denunciar cuando han sido objeto de violencia, y las razones por las que deciden no hacerlo pensando en el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres políticas y su mayor inclusión dentro de la política.

1.2 JUSTIFICACIÓN

En nuestro país existen normas para garantizar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, sin embargo, estos no se respetan, además, muchas mujeres que llegan a ocupar cargos públicos en calidad de autoridades se enfrentan a la problemática de la violencia política, que las limita o impide desempeñar sus funciones en un marco de igualdad real.

La violencia política constituye uno de los elementos más graves que desincentivan la participación de las mujeres en este ámbito y para combatir esta práctica negativa es necesario visibilizarla.

La baja participación política de las mujeres está directamente relacionada con la violencia estructural que las atraviesa todos los días esto se vuelve un círculo vicioso; debido a la poca participación política hay una falta de políticas públicas en favor de los derechos de ellas, que no solamente aumenta la brecha de género, sino que constituye un obstáculo para el desarrollo socioeconómico del Ecuador. Recordemos también que la violencia contra las mujeres es producto de una violencia generalizada y presente en nuestra sociedad que, finalmente, nos perjudica a todos y todas.

Por ello es importante visibilizar con cifras y datos la problemática, para que desde las instituciones del Estado se tomen las medidas necesarias y específicas para combatir la violencia de género y para garantizar un ambiente habilitante para que todas puedan ejercer plena y abiertamente sus derechos de participación y para avanzar hacia una sociedad más igualitaria, pacífica y libre de violencia.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

Determinar, a través del análisis crítico, jurídico, doctrinario y sociológico, la violencia política contra las mujeres y su incidencia en la afectación de sus derechos.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar la situación de la mujer frente a los actos de violencia política contra ella.
- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico de la violencia contra la mujer y su incidencia en su rol político y sus derechos.
- Analizar la factibilidad de una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal tendiente a la eliminación de la violencia política contra la mujer.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

El estado del arte se constituye en los resultados de las investigaciones que guardan relación con el problema que se va a investigar, entre los más actualizados son:

En el año 2017, Magister en Derecho Constitucional. Docente-Investigador de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), Diego Xavier Chamorro Valencia presenta una tesis titulada: “VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LA MUJER EN IBARRA (ECUADOR) Y LA PERTINENCIA DE UNA REFORMA LEGAL” (Valencia, pág. 1) y llega a la siguiente conclusión:

Si bien por sí sola la normativa jurídica no es suficiente para combatir la violencia en todas sus manifestaciones, pues demanda de otros mecanismos complementarios, es conveniente la discusión y aprobación de un dispositivo legal que en forma específica sancione a las conductas de acoso y violencia política en contra de las mujeres. (Valencia, pág. 69).

ESTUDIO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR (Organización de las Naciones Unidas MUJERES, (ONU),2019, pág. 1) y concluye lo siguiente:

Se concluye con la información proporcionada de manera previa, que la paridad en las condiciones actuales no está siendo eficaz para garantizar la participación política de las mujeres. En el futuro inmediato está la tarea de avanzar en una mirada integral de la paridad, tal como lo establece la Convención de Belén Do Pará, la paridad política no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, requiere un abordaje integral que asegure, por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política. (Organización de las Naciones Unidas MUJERES, 2019, pág. 79).

Este documento fue elaborado por Nieves Rico, Consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL. Las opiniones expresadas en este trabajo son de la exclusiva responsabilidad de la autora y pueden no coincidir con las de la Organización: “VIOLENCIA DE GÉNERO: UN PROBLEMA DE DERECHOS HUMANOS” (VIOLENCIA DE GÉNERO: UN PROBLEMA DE DERECHOS, pág. 1) y llega a la siguiente conclusión:

Las instituciones gubernamentales encargadas del mejoramiento de la situación de la población femenina deben trabajar en forma conjunta y coordinar actividades con otras entidades, incluidos los ministerios, los gobiernos locales y los organismos no gubernamentales; además, deben contribuir a la creación de redes sociales de ayuda a las víctimas de la

violencia de género, puesto que toda la sociedad es responsable de su erradicación y 38 la participación comunitaria es fundamental para la desactivación de la impunidad de los agresores. A la vez, los organismos que velan por el respeto de los derechos humanos y los que impulsan el desarrollo de las mujeres deben establecer vínculos de coordinación y cooperación, lo que supone una apertura teórica, práctica y política de parte de ambos sectores. (VIOLENCIA DE GÉNERO: UN PROBLEMA DE DERECHOS, págs. 37,38).

Estudio realizado por el Consejo Nacional para la igualdad de Género “APUNTES PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES: MECANISMOS E INSUMOS PARA SU GARANTÍA Y EL COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO” (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, pág. 2) y en su trabajo investigativo concluye que:

Este documento informa sobre la normativa vigente que promueve y garantiza su derecho a participar en la vida pública y política del país, desde cualquier espacio en el que se encuentre, ya sea como ciudadana, lideresa, activista, defensora de derechos, candidata o autoridad ejerciendo un cargo. De manera específica permite:

- Reconocer la lucha histórica que realizaron las mujeres desde inicios del siglo pasado para conquistar este derecho.
- Conocer y apropiarse de las instancias, mecanismos y procesos de participación, así como de la normativa vigente para exigir y ejercer su derecho a la participación.
- Identificar cómo se manifiesta la violencia política de género, si ha vivido este tipo de violencia, y las instancias en las que puede pedir apoyo, asesoramiento, atención o protección.
- Utilizar las herramientas que le brindamos y otras que usted conozca, para que participe de la vida política y promueva la garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad y la igualdad de género. (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, pág. 42).

Tercera edición. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017 creó: “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO” (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación., 2017, pág. 3) y concluyó que:

Capaciten y actualicen al personal de las instituciones con competencia en temas electorales y de violencia, con el fin de que incorporen a su quehacer las consideraciones del presente Protocolo. En el mismo sentido, fortalezcan la formación del personal de las instituciones responsables de la atención a víctimas. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017, pág. 165).

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS

UNIDAD I: LA VIOLENCIA Y LA MUJER

2.2.1 Definiciones y particularidades jurídicas de la violencia

El pitólogo noruego Johan Galtung manifiesta “La violencia y como esta se encuentra enraizada en el común de los seres humanos, clasificándola en violencia directa, sea física, verbal o psicológica; violencia estructural y violencia cultural y simbólica” (Galtung, 1988, pág. p.34). En este sentido la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que las realizaciones de sus funciones somáticas están por debajo de su potencial.

Si bien es cierto no existe una definición de violencia ampliamente aceptada por los estudiosos, podemos encontrar varias definiciones por algunos tratadistas las mismas que señalan particularmente y se encuentran en la misma línea aquella que destaca el uso de la fuerza para causar daño a un tercero.

La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien. (Trujillo, 2009, pág. 9)

Otro aspecto similar lo define otro tratadista en dos aspectos a) la violencia es un acto relacional, un tipo de relación social; b) la subjetividad de la víctima es negada o disminuida, tratándosele de objeto.

[...] una definición de la violencia a partir de la del sujeto donde el sujeto es la capacidad que tiene la persona de actuar creativamente, de constituirse su propia existencia [...] El sujeto además es el reconocimiento que le hacen a una persona otros que también son sujetos. Igualmente, es la capacidad de estar en relación con los demás en este caso la violencia no es más que la incapacidad del sujeto de convertirse en actor es precisamente esa subjetividad negada o disminuida. (Wieviorka, 2001, págs. 337-347)

Por otra parte, (Keane) define como violencia aquella interferencia física que se encuentra ejercida por un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin consentimiento alguno cuyas consecuencias señala que puede llegar desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso provocando de tal manera la muerte aun cuando esto sea de manera involuntaria.

2.2.2 Tipos de violencia según el COIP

El Código orgánico Integral Penal si bien es cierto señala los tipos de violencia en su capítulo segundo, párrafo primero donde se tipifica los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en la misma norma se considera violencia. “Toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, artículo 155, pág. 55). En este sentido nos da un concepto general lo cual define la violencia.

Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. (Código Orgánico Integral Penal, artículo 156, pág. 55).

Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar

La persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio. (Código Orgánico Integral Penal, artículo 182, pág. 55)

Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. (Código Orgánico Integral Penal, artículo 182)

Con lo antes mencionado es así como el Código Orgánico Integral Penal señala los diferentes tipos de violencia cada uno de ellos con su respectiva sanción si bien es cierto hay importantes avances en el área de violencia contra la mujer pero que no han sido suficientes, con la creación de la Constitución del 2008 nace una nueva forma de Estado, orientada a la paridad política de género, sin embargo aún persisten una serie de barreras político institucionales que condicionan la efectividad de las medidas adoptadas para erradicar los diversos modos de violencia.

Finalmente, en tal sentido cabe señalar que la no tipificación en el Código Orgánico Integral Penal de la violencia política en contra de las mujeres, vulnera el derecho fundamental a una vida libre de violencia.

2.2.3 Formas de ejercer la Violencia

Si bien es cierto las formas de ejercer la violencia se manifiesta de diferentes maneras según estudios realizados por el Consejo Nacional electoral señalan varias formas de ejercer la violencia hacia las mujeres que se encuentran inmersas en un proceso electoral en el contexto político en el cual se desenvuelven.

Las mismas que señalan que la violencia política inicia desde la selección de sus partidos y movimientos políticos, en la inscripción de sus candidaturas, en redes sociales y a veces desde su familia que limitan su participación.

Si bien es cierto el Código de la Democracia vigente no brinda seguridad a las mujeres que realizan política, ya que en sus principios fundamentales no se encuentra explícitamente el de equidad de género, el cual no permite una vida libre de violencias es decir se nombra de manera general a la diversidad, pluralismo ideológico e igualdad de oportunidades, pero no detalla los mecanismos los cuales debe garantizar.

Lo que ha permitido que exista una reducción de paridad vertical dentro de las listas pluripersonales y dentro de las directivas de los partidos y movimientos político por los vacíos legales que aún persisten pese a los avances en cuanto a la participación de la mujer en la política.

De esta manera persistiendo las formas de violencia hacia la mujer dentro de la participación política de diferentes formas como lo señala según estudios realizado por el CNE.

Violencia psicológica

Dentro de las formas de manifestaciones de violencia psicológica según estudios realizados por el CNE recopila a 50 candidatas donde señalan (el 66%) sus compañeros del partido o personas de su entorno laboral o comunitario, les hablan o se dirigen a ellas con aires de superioridad, o palabras que las minimizan teniendo palabras con contenidos discriminatorios que muchas veces las ridiculizan y descalifican para la política, por su origen, edad, conocimientos, apariencia o cualquier otra característica que pueda ser utilizada con este fin de causar daño.

Violencia física

Dentro de las formas de violencia física en la violencia política de género hacia las mujeres, según análisis realizado por el CNE señala que el 30% mencionó que sus familias o equipo de campaña recibieron ataques o daños personales siendo víctimas muchas veces de lesiones.

Violencia sexual

En cuanto a la violencia sexual, señala que las formas más comunes de manifestación conllevan a insinuaciones sexuales no deseadas, gestos, palabras o acciones de contenido sexual no consentidas.

Violencia intrafamiliar

En el ámbito familiar, se identifica como la forma más frecuente de violencia hacia las mujeres, dentro de su participación en política, al hostigamiento y vigilancia por parte de la pareja que podría generar de tal manera violencia psicológica, así como también el control de los recursos económicos y la retención o destrucción de objetos o bienes de su propiedad.

Definitivamente varias son las formas que ejercen violencia política por medio de diferentes actores políticos es decir dirigentes del mismo partido político, miembros de la familia, medios de comunicación y redes sociales, empleadores y colegas de trabajo entre otros.

2.2.4 La Violencia Política

La violencia política es una definición amplia la cual abarca varias formas de violencia expresadas por un tercero que son ejercidas contra las mujeres, en el marco del espíritu de Belem do Pará, el Ecuador incorporó otra forma de violencia, la violencia patrimonial. “la transformación, sustracción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas” (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador , 2011, pág. 73).

El Ecuador cuenta con la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres donde se define expresamente lo que es la violencia política.

Aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones, (...) Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, pág. 23).

Definitivamente el acceso a las mujeres al ejercicio del poder político es limitado e impedido por un fenómeno denominado violencia política por razón del género, las prácticas y acciones violentas se manifiestan de diferentes formas empezando particularmente en los procesos internos de los partidos políticos. Provocando de tal manera negativamente en su trayectoria y en su carrera política.

UNIDAD II: LA MUJER Y LA POLÍTICA

2.2.5 Participación política de la mujer y principios para la igualdad de género

Las violencias políticas en razón de género sin duda alguna han abordado esta problemática algunos tratadistas como violencia política en razón de género, vinculando a la violencia de género es así que lo señalan como.

La violencia política es una expresión más de la violencia de género, un hecho político producido por las relaciones de fuerza y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad. Se trata por lo tanto de una categoría analítica y teórica que visualiza los hechos, los significados y las palabras, desde un determinado lugar y posición política frente a las relaciones de poder y las prácticas sociales de dominio que representan un ejercicio extremo de autoritarismo considerado legítimo por los sujetos que lo ejercen. Por lo tanto, la violencia política se constituye en un “delito” contra las mujeres, es una acción ilícita por la cual una o varias personas en ejercicio del poder público presiona, persigue, hostiga y amenaza a otra con la finalidad de apropiarse de su “poder” o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad y de sus principios ético políticos. (Machicao, 2004, pág. 153)

En consecuencia, las violencias políticas en razón de género han sido naturalizadas en el hacer político, impidiendo de tal manera la participación de la mujer política, generando que en la sociedad no haya conciencia sobre la gravedad de este fenómeno en el Ecuador y en diversos países latinoamericanos.

Con la creación de la Constitución del 2008 la igualdad de género configura los principios y mecanismos los cuales permitirán su efectiva participación de las mujeres en la política, en el preámbulo de la misma nos hace referencia a lo que todos los ecuatorianos tenemos derecho de construir una forma de convivencia ciudadana en diversidad, para lograr alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*, y una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, hacia todas las personas ya sea de forma individual y colectivas.

La Constitución de la República del Ecuador está fundamentada en principios como la libertad, equidad igualdad, paz, dignidad humana, reconociendo también que en nuestro país hay grupos que han sido discriminados entre los cuales encontramos las mujeres.

Igualdad formal

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a la igualdad formal señalando.

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios... 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de sexo, identidad de género; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, Artículo 11, numeral 2)

La igualdad formal es aquella que toda la persona se aplica de manera igual es por ello que todas las personas tenemos derecho a ser protegidas por la ley de forma igualitaria, este principio prohíbe todo trato diferenciado e injusto.

Igualdad material y no discriminación

La igualdad material o sustancial, es otro de los principios importantes el cual configuran la igualdad de género es decir consagra una igualdad real y efectiva, el cual busca eliminar o paliar las situaciones de desigualdad.

Según estudios realizados por el Comité CEDAW considera un enfoque jurídico y señala que no es suficiente para lograr la igualdad la igualdad material, que es necesario que las mujeres tengan las mismas oportunidades desde el primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados.

Para la mujer no es suficiente garantizar un trato idéntico al del hombre, el logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.

La Constitución de la República del Ecuador señala el principio de no discriminación en el numeral 4 del artículo 66 en concordancia con el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución, en el cual señalan que se prohíbe la discriminación contra las personas por razón de algunas categorías sospechosas entre las que se encuentra el sexo.

Finalmente podemos señalar que el principio de no discriminación es el cual prohíbe tanto la discriminación directa e indirecta contra las mujeres y demás grupos históricamente discriminados y señalados en la ley.

Mecanismos para la realización efectiva de la igualdad de género

La Constitución de la República del Ecuador sin duda alguna ha incluido una serie de obligaciones al Estado para lograr de tal manera una efectiva de la igualdad de género, es por ello, que es obligación del Estado la adopción de acciones afirmativas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad generando el estado lo que señala.

El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la

Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, Artículo 341 inciso 1, pág. 118).

Así mismo en la Constitución de la República se consagran los principios de paridad, equidad y alternabilidad fundamentado para el sistema electoral, por tanto, se debe tomar en cuenta la alternancia tanto de hombres y mujeres para conformar cada una de las listas.

Por lo tanto, la Constitución establece como obligación del Estado a la adopción de medidas para las mujeres es decir que tengan igualdad en el acceso de empleo, a la formación y promoción laboral, a una remuneración equitativa y a un trabajo autónomo.

2.2.6 El rol de la mujer dentro de las organizaciones políticas

Para entender el rol de la mujer dentro de las organizaciones políticas es necesario comenzar por entender la situación actual de los partidos o movimientos políticos siendo en el Ecuador un de los principales frentes de la violencia política que afecta a las mujeres militantes, adherentes permanentes, es por ello necesario analizar donde se consolida la fuerza política en el poder es decir la participación de las mujeres y su toma de decisiones desde el partido político.

Cuando se creó la ley de cuotas se constitucionalizó la paridad, luego de un largo proceso desde ahí se aportó con la mayor representación de mujeres siendo estas indígenas, las mujeres es el resultado de la lucha histórica que desarrollaron en el mundo.

A inicios del siglo XX, al exigir el derecho al voto, lograron reivindicar sus derechos civiles y políticos marcando historia Matilde Hidalgo Navarro de Procel, quien fue pionera en muchos aspectos: fue la primera mujer bachiller y médico del país, y la primera en solicitar ser empadronada para los comicios electorales en 1924, solicitud que finalmente fue aceptada al no existir en la Constitución, vigente desde 1906, sin colocar cuotas y siendo la primer mujer en sufragar; y posteriormente participar como candidata en elecciones locales y nacionales, logrando ser concejala de Machala y diputada electa, respectivamente.

Generando de tal forma condiciones para que la sociedad se vuelva más permisiva con la violencia hacia las mujeres que realizan política, la participación de las mujeres en la década anterior estuvo limitada por las orientaciones partidarias.

Según la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, se considera una persona militante cuando. “participa en las actividades de un partido político con carácter regular y/o está inscrita o afiliada a un partido político, o forma parte de un registro legal de personas asociadas a una coalición o agrupación política” (Convención do Belém do Pará, 2018, pág. 42).

Mientras el simpatizante la definen como la “persona que se adhiere espontáneamente a un partido, por afinidad con las ideas que éste postula, aunque sin llegar a vincularse a él por el acto formal de la afiliación” (Borja, 2018).

La convención de Belen Do Pára señala “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” (OEA, 1994, pág. 81).

En el 2008, el Instituto Internacional para la Democracia y Apoyo Electoral más conocida como IDEA sus siglas en inglés, señalan que no se conoce de manera exacta el porcentaje de mujeres dentro de los movimientos políticos o partidos, en la mayoría de reglamentos de los partidos políticos consta la norma de paridad para las directivas internas siguiendo los lineamientos del Código de la democracia, sin embargo señalan que esta disposición en muchos casos no se cumple.

Es decir, la mayor parte de dirigentes principales de los partidos políticos siguen siendo en su mayoría hombres en el año 2019 en el partido Izquierda Democrática la presidenta de este partido, Wilma Andrade, señaló que es complejo promover la participación de las mujeres al interior de los partidos políticos sin embargo a pesar que desde los años 70 señalan la participación paritaria, no se ha cumplido con riguridad, señalando que dentro de toda la provincia dicho partido solo está representado por dos mujeres y que solo el 30% está representado por mujeres en los partidos políticos.

Definitivamente la participación de la mujer dentro de los partidos políticos es limitada por que el estado aun no garantiza de manera específica su participación por ejemplo dentro del Código de la Democracia el principio fundamental no se encuentra explícitamente la de equidad de género por lo cual no brinda la seguridad a las mujeres que hacen política que conlleve una vida libre de violencia.

No ha sido suficiente la creación de la ley para erradicar la violencia contra la mujer, permitiendo la igualdad de oportunidades ya que no detalla los mecanismos para garantizarlas lo que no ha permitido que las mujeres sigan siendo un porcentaje mínimo dentro de los partidos políticos.

Esta concepción reduce la garantía de igualdad de oportunidades para las mujeres inmersas en la política desembocando una serie de postulados que son realmente insuficientes no solo para lograr la paridad sino también para prevenir y erradicar los diversos tipos de violencia política que enfrentan las mujeres, esta carencia deja en la indefensión a mujeres políticas, lo que debilita en su totalidad al sistema democrático.

2.2.7 Manifestaciones de violencia política hacia la mujer

En el Ecuador aún no se logra promulgar una ley específica al respeto, en febrero de 2018 se promulgó la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres se enfoca en la prevención de la violencia contra las mujeres diversas, así como

en la atención, protección y reparación a víctimas de este tipo de violencia sin embargo la violencia política y sus diferentes manifestaciones persisten.

A continuación, se recogen algunos ejemplos de los diferentes tipos de manifestación de la violencia política hacia la mujer.

El femicidio se manifiesta hacia Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos que, por su participación política, las matan con el fin de callar su voz o detener su gestión.

Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 182)

La Agresión física Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos, que son agredidas con distintas formas de violencia física, en el marco del ejercicio de su participación política.

Dependiendo de la gravedad, pueden ser: lesiones o muchas veces atentan hacia su vida.

Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de. 2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año. 3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. 4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. 5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la lesión se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un tercio. La lesión causada por infringir un deber objetivo de cuidado, en cualquiera de los casos anteriores, será sancionada con pena privativa de libertad de un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso. (Código Orgánico Integral Penal, artículo 182)

Otra manifestación se puede dar mediante Agresión sexual Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos, que son violentadas sexualmente con el objetivo de amedrentarlas para que dimitan de su participación.

Las Amenazas o intimidaciones Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos que son presionadas para que renuncien a sus cargos o a sus luchas.

Intimidación. - La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Código Orgánico Integral Penal, artículo 182)

También otra manifestación de violencia política hacia la mujer es la Difamación, calumnias o injurias Desacreditación de las mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos, realizando falsas acusaciones. Delitos contra el derecho al honor y buen nombre.

Calumnia. - La persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. No constituyen calumnia los pronunciamientos vertidos ante autoridades, jueces y tribunales, cuando las imputaciones se hubieren hecho en razón de la defensa de la causa. No será responsable de calumnias quien probare la veracidad de las imputaciones. Sin embargo, en ningún caso se admitirá prueba sobre la imputación de un delito que hubiere sido objeto de una sentencia ratificatoria de la inocencia del procesado, de sobreseimiento o archivo. No habrá lugar a responsabilidad penal si el autor de calumnias, se retractare voluntariamente antes de proferirse sentencia ejecutoriada, siempre que la publicación de la retractación se haga a costa del responsable, se cumpla en el mismo medio y con las mismas características en que se difundió la imputación. La retractación no constituye una forma de aceptación de culpabilidad. (Código Orgánico Integral Penal, artículo 182)

Definitivamente varios son los medios de manifestaciones de violencia política hacia la mujer enmarcándose en varias figuras jurídicas que son de carácter penal

Las Limitación de atribuciones Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos, que no son consideradas en actividades institucionales o les quitan responsabilidades, se manipula información con la finalidad de perjudicar a mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos, también Divulgación de información personal.

Sin olvidar algo que frecuentemente sucede de hoy en día el uso de tecnologías para la divulgación de información personal o privada, especialmente para descalificarlas apelando a prejuicios morales convirtiéndose en un delito contra el derecho a la intimidad personal y familiar menospreciando de tal manera las propuestas u opiniones presentadas por las mujeres políticas.

UNIDAD III EFECTOS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

2.2.8 Análisis jurídico, doctrinario y crítico de la violencia contra la mujer y su incidencia en su rol político

El rol de las mujeres que se encuentran inmersas en cargos políticos según señala (Estudio violencia Política contra las mujeres, 2019) “incomoda a los hombres”, y son ellos quienes siguen tomando las decisiones. Por lo tanto, más allá de que en algunos partidos pueda haber una mayor presencia numérica de mujeres y ellas ocupen cargos de dirección, siguen manteniendo una situación de subordinación respecto de los hombres.

Las mujeres afiliadas/militantes participan y opinan al interior de los partidos, siempre se tiende a dar la razón a los hombres: “Fuimos muy pocas las mujeres que nos involucramos, porque incluso no nos convocaban, nos decían que ellos tomaban las decisiones”. Aún en los casos en los que la dirección del partido está en manos de una mujer, “siguen siendo los caciques del partido los que toman las decisiones y las mujeres se encuentran invisibilidades”.

Las mujeres son escuchadas en el movimiento político para la toma de decisiones que hacen por principio o por cumplir la ley sino como resultado del trabajo y méritos conseguidos por las mujeres, las mujeres que han ejercido cargos públicos, tienen presencia política, y han ganado su puesto de autoridad la idea que subyace, es el resultado de mucho trabajo para demostrar su capacidad de trabajo.

Sin embargo, la desigualdad y subordinación de las mujeres al interior de los movimientos y organizaciones políticas, es evidente ya que el rol de la mujer dentro del mismo son el desempeño como asistencia general, secretaría, tesorería, organización de eventos para conseguir fondos, manejo de relaciones con las comunidades, logística de campañas electorales, comunicaciones y protocolo, entre otras.

De tal manera delimitando a la mujer su protagonismo dentro de los movimientos y organizaciones políticas, sin embargo dentro de las mismas no hay cuestionamientos al funcionamiento interno tanto de las organizaciones políticas como movimientos políticos.

La percepción y conocimiento de las mujeres sobre su participación dentro de las organizaciones políticas ya sea este como afiliadas o simpatizantes de los movimientos o partidos políticos, muestra sin duda la prevalencia de conductas patriarcales por los dirigentes de dichos partidos así como el incumplimiento de la Ley en la aplicación de la paridad de género dentro de la estructura junto a ellos varias formas de discriminación, acoso y violencia constituyéndose de tal manera en las principales barreras para la participación política de las mujeres.

2.2.9 Consecuencias jurídicas y sociales de la violencia política contra la mujer

La violencia política contra las mujeres aún no se encuentra jurídicamente especificada en el Código de la Democracia vigente dentro de sus principios fundamentales

no existe explícitamente el de equidad de género, una vida libre de violencia se nombra de manera general a la Diversidad, pluralismo ideológico e igualdad de oportunidades, pero no detalla los mecanismos para garantizarlas, lo que ha producido de tal manera que exista una reducción de paridad dentro de las directivas de los partidos y movimientos políticos.

A pesar de que la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, define a la Violencia Política.

f) Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. (Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018, Artículo 10, literal f)

Es por ello al no existir norma expresa dentro del código de la democracia y no reconoce la existencia de este tipo específico de violencia contra las mujeres sin embargo en la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres la reconoce sin que esto se cumpla, de tal manera si no existe delito tampoco existe sanciones para quienes incurran en actos que impliquen violencia política hacia las mujeres sean estas candidatas, militantes y simpatizantes de los partidos o movimientos políticos.

Los dirigentes en los partidos y movimientos políticos señalan que existen comités de ética y disciplina que tienen la obligación de recoger denuncias por tipos de violencia política, sin embargo, también indican que no hay denuncias señalando que las mujeres inmersas en la política señalan la falta de interés, celeridad y confianza que hay frente a denuncias de este tipo.

Las denuncias por violencia política no prosperan ya que los directores de los comités de ética y disciplina consideran muchas veces dar trámite a las denuncias es por ello que la falta de interés en estos casos coloca una sensación de impunidad que hará que las víctimas no vuelvan a denunciar por otro lado los agresores sienten que pueden volver a repetir las diferentes manifestaciones de violencia política hacia la mujer.

Definitivamente para las mujeres políticas la participación en la escena social entraña una serie de complejidades que parten de estereotipos de género, que las enfrenta en primer lugar a sus familias que condicionan el apoyo de sus obligaciones en el hogar, el juicio público pues están siendo permanentemente observadas, vigiladas y censuradas en torno a su comportamiento a la subordinación que muchas veces se someten dentro las organizaciones y movimientos políticos y finalmente a sí mismas por la discriminación

acoso y violencia que deben ignorar o callar para no ser consideradas conflictivas por sacrificios y renunciaciones que se autoimponen para no defraudar a nadie.

Las consecuencias sociales han impedido la participación de las mujeres sin duda alguna no está en la falta de mujeres, sino en las estructuras de las organizaciones y movimientos políticos que desincentivan la participación de las mujeres al ser relegadas a tareas logísticas u organizativas que gozan de poco incentivos para intentar construir una carrera política que las lleve a optar por cargos de representación.

2.2.10 Propuesta de reforma al COIP tendiente a la eliminación de la violencia política contra la mujer.

A pesar de la creación de las normas jurídicas en cuanto a la participación de la mujer en la política la realidad actual muestra que persisten aun sesgos discriminatorios que vulneran derechos como lo es la violencia política ejercida contra las mujeres que hasta el día de hoy se constituye en una problemática mundial.

La discriminación que sufren las mujeres en América Latina ha limitado consistentemente la participación de las mujeres en el ámbito político de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el Ecuador más del 60% de mujeres sufren de alguna clase de violencia.

En consecuencia, es importante desde el punto de vista ético y jurídico armonizar la legislación penal a una vida libre de violencia por lo cual es importante realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal para tipificar y sancionar la violencia política en sus diferentes manifestaciones.

Catalogándolas de tal manera la violencia política hacia las mujeres como una conducta típica antijurídica por cuanto atenta contra las normas básicas de la convivencia social y sea sancionada con pena privativa de libertad.

Es por ello y debido a que en la actualidad no existe un tipo penal específico en el Código Orgánico Integral Penal que sancione la violencia política por género, se propone la siguiente ley orgánica reformativa al código orgánico integral penal para tipificar y sancionar la violencia política contra la mujer.

Se incorpore la figura penal de violencia política en el párrafo primero Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar Código Orgánico Integral Penal, a continuación del artículo 158, inclúyanse el artículo que señale la violencia política:

Art. (Innumerado) Violencia política

Quienes cometan actos o agresiones de carácter físico contra una mujer candidata, electa, designada o en ejercicio de una función política o en contra de sus familiares, para menoscabar, suspender e impedir el ejercicio de su representación política, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se considera los siguientes tipos de violencia política;

1. Difundir rumores relacionados a la vida personal y promover campañas de desprestigio.
2. Ser vistas con aire de superioridad y hacerlas sentir inferiores.
3. Demostrar indiferencia o incomodidad ante su presencia recibiendo ofensas.
4. Hacer alusiones y cuestionamientos en los medios de comunicación a su aspecto personal, forma de vestir, forma de hablar.
5. Le han agredido verbalmente o con insultos por ser mujer.
6. Insinuaciones sexuales, gestos palabras de contenido sexual no consentido.
7. Descalificarlas debido a su auto identificación étnica, origen y/o edad

La violencia política está directamente conectada con la denuncia y ruptura del silencio permitiendo que las mujeres fortalezcan su voz para responder a la violencia política

En consecuencia, se hace imperioso desde el punto de vista ético y jurídico armonizar la

Legislación penal con los mandatos constitucionales referentes a los derechos de participación, a una vida libre de violencia, derecho de integridad personal catalogando a la violencia política hacia las mujeres como una conducta típica y antijurídica por cuanto atenta contra las normas básicas de la convivencia social y del buen vivir.

CAPÍTULO III.

3. METODOLOGÍA

3.1 Métodos

En el desarrollo de esta investigación se utilizará los siguientes métodos científicos:

Inductivo. - Este procedimiento permite estudiar al problema de manera particular para posterior establecer conclusiones generales.

Analítico. - Permite analizar y estudiar de manera detallada aspectos fundamentales de la problemática jurídica que se va a investigar.

Descriptivo. - Se utiliza para describir cualidades y características propias del problema investigado.

3.2 Enfoque

La investigación a desarrollarse será de enfoque cualitativo debido a que se sigue un proceso sistemático y metodológico, en el cual el propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar en base a la información recopilada.

3.3 Tipo de investigación

Investigación documental – bibliográfica. - para el desarrollo de la presente investigación se utilizará la ayuda de medios físicos como; libros, códigos, gacetas judiciales, enciclopedias, diccionarios jurídicos; medios virtuales como: buscadores de páginas web.

Descriptiva. - por su naturaleza la investigación será estudiada a partir de diferentes documentos que nos permitirá describir nuevos aportes científicos al tema a desarrollarse.

3.4 Diseño de la investigación

La investigación es de diseño no experimental, porque en el desarrollo no habrá manipulación de variables.

3.5 Población y muestra

3.5.1 Población

La población involucrada en el presente trabajo investigativo, está constituido por las siguientes personas.

Tabla N. 1 Población

POBLACION	NUMERO
Mujeres representantes Movimiento Político Renovación lista 61	2
Mujeres representantes Movimiento Político Cambio Lista 62	1
Mujeres representantes Movimiento Coalición de Comunes Lista 63	2
Mujeres representantes Movimiento Merecemos Mas Lista 69	2
Mujeres representantes Movimiento Democracia Positiva (Chambo) Lista 101	2
Mujeres representantes Movimiento Intercultural Gente Activa Minga Lista 100	3
TOTAL	12

Fuente: Consejo Nacional Electoral
Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra
Año: 2021

3.5.2 Muestra

El universo de la investigación da un total de 12 involucrados debido a que no es necesario extraer una muestra trabaje con toda la población involucrada.

Técnicas e instrumentos de investigación

3.5.3 6.6.1 Técnicas de investigación

- Encuesta

3.5.4 Instrumentos de investigación

- Cuestionario

3.5.5 Técnicas para el tratamiento de la investigación

En la presente investigación se utilizará técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

Técnicas. -

- Estadística descriptiva

Instrumentos

- Cuadros
- Gráficos estadísticos

3.5.6 Recursos

Tabla N. 2 Recursos

Recursos Humanos	Recursos Tecnológicos	Recursos Materiales
<ul style="list-style-type: none">• Investigador: Yeseña Mishell Coello Ibarra• Tutor: Dr. Bécquer Carvajal Flor• Mujeres representantes de los Movimiento políticos de Chimborazo	<ul style="list-style-type: none">• Internet• USB• Impresora• Computadora	<ul style="list-style-type: none">• Bibliografía• Impresiones• Anillados• Materiales de oficina

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra
Año: 2021

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Encuesta: Aplicada a Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo.

Pregunta 1.- ¿Ha escuchado hablar sobre la violencia política?

Tabla N. 3 Pregunta 1

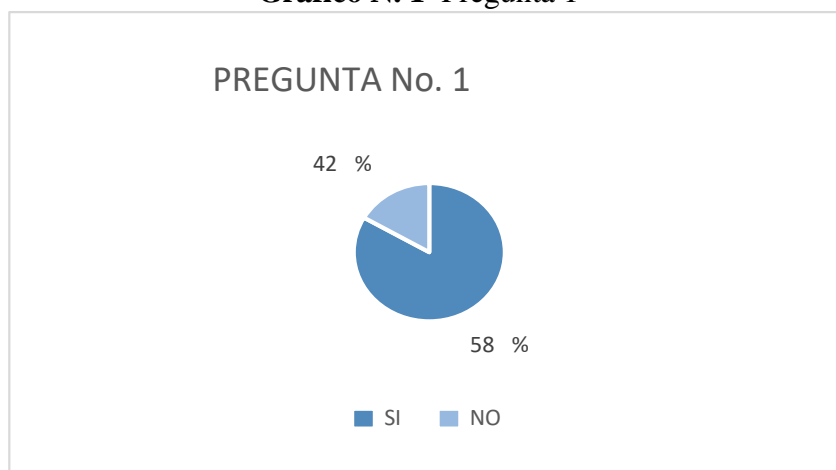
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 1 Pregunta 1



Respuesta: La encuesta realizada en esta investigación arroja como resultado que de un 58% no ha escuchado hablar sobre la violencia política, y el 42% manifestaron que si han escuchado hablar de la violencia política.

Criterio:

La violencia política es aquella que la ejerce por un tercero que vulnera el derecho de la participación política de las mujeres por su condición de género menoscabando su participación por ser mujer, Sobre quienes ejercen la violencia política de género hacia las mujeres, el mayor porcentaje corresponde a los actores políticos es decir inicia desde su limitación a la participación de las mujeres dentro de los movimientos políticos.

Pregunta 2.- ¿Sabe usted cómo se expresa la violencia política?

Tabla N. 4 Pregunta 2

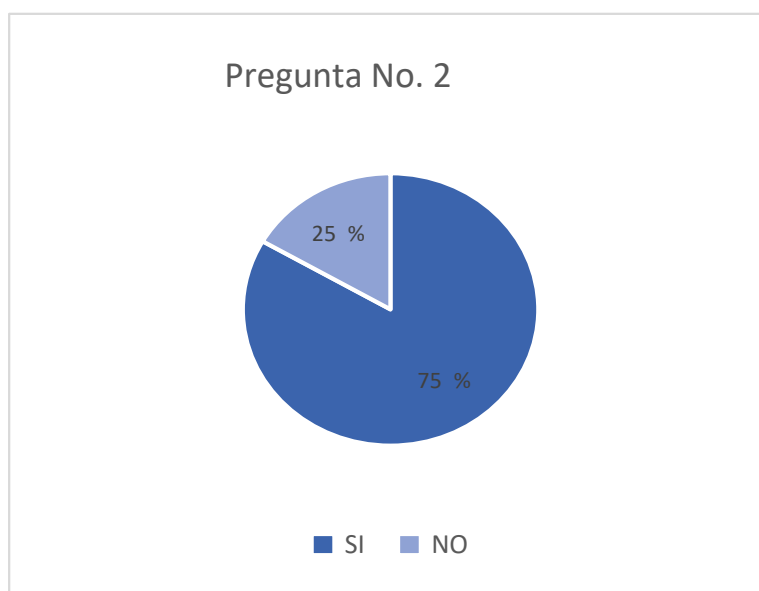
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	9	75%
2	NO	3	25%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 2 Pregunta 2



Respuesta: El 75% de los encuestados manifiesta conocer las formas de expresar violencia y 25% desconocer.

Criterio:

Las formas de expresar violencia se manifiestan de diferentes maneras ya sea directa, física, verbal o psicológica; violencia estructural y violencia cultural y/o simbólica, las mujeres representantes de los movimientos Políticos mencionaron haber sido víctimas de burlas, ridiculizadas muchas veces haber sido impedidas de hablar o expresar sus ideas, difusión de su imagen de forma negativa.

Pregunta 3.- ¿Ha sufrido violencia por ser mujer?

Tabla N. 5 Pregunta 3

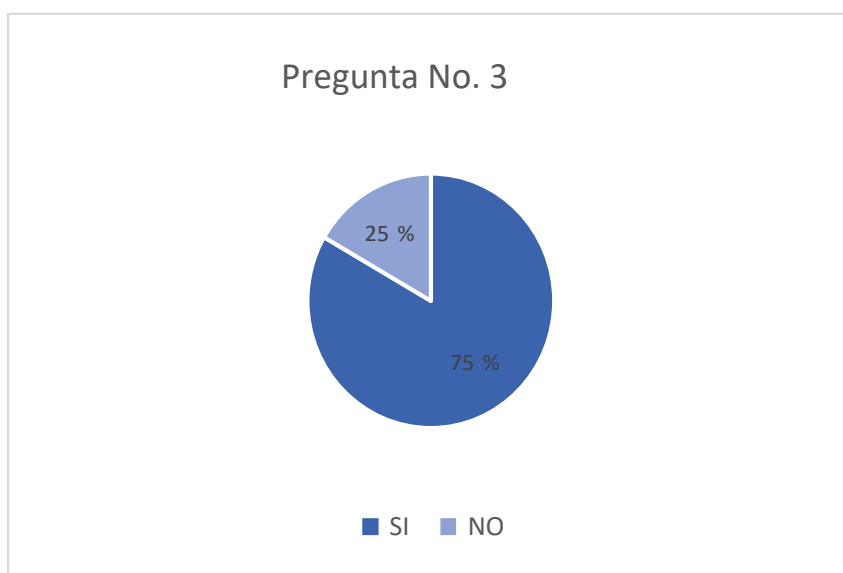
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	9	75%
2	NO	3	25%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 3 Pregunta 3



Respuesta: Del 100% de los encuestados el 75% considera haber sufrido algún tipo de violencia por ser mujer; el 25% restante considera que no.

Criterio:

Las mujeres representantes de los movimientos políticos de Chimborazo manifiestan haber sufrido muchas veces violencia psicológica por el hecho de ser mujer al no ser tratadas como iguales ni por la dirigencia ni por sus pares masculinos desde su propio movimiento político definiendo que es un espacio netamente competitivo para los hombres siendo discriminadas por su condición de género siempre dudando de la capacidad de las mujeres para tomar decisiones.

Pregunta 4.- ¿La amenazaron o intimidaron para que no siga participando dentro del partido político al que pertenece?

Tabla N. 6 Pregunta 4

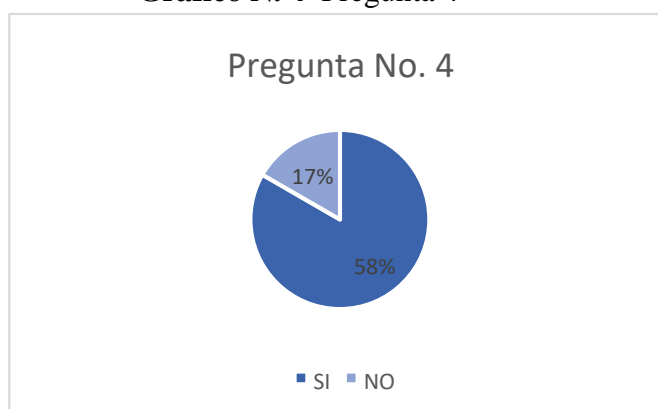
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 4 Pregunta 4



Respuesta: Mediante la encuesta realizada a la población involucrada en el proyecto de investigación se pudo determinar que el 58% considera que si han sido intimidadas para no seguir participando como militantes de los movimientos políticos.

Criterio:

Las mujeres representantes de los movimientos políticos señalan que son intimidadas mediante burlas, rumores, desprestigios, hostigamiento, amenazas, siendo estos medios utilizados para descalificar a las mujeres cuando estas son candidatas buscando presionar de tal manera a ser obligadas a no entrar al proceso y muchas veces renunciar a la candidatura.

Pregunta 5.- ¿La han desprestigiado o han realizado campañas de rumores en su contra?

Tabla N. 7 Pregunta 5

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	10	83%

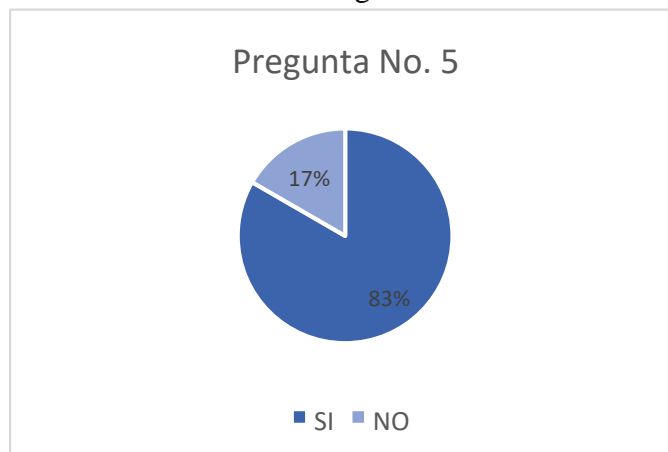
2	NO	2	17%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 5 Pregunta 5



Respuesta: El 83% de los encuestados manifestó que si han sido desprestigiadas mediante rumores de sus propios codearías y el 17% señala que no.

Criterio:

Las mujeres militantes representantes de los movimientos políticos señalan estar atadas de manos por que el principal medio que hoy en día es utilizado para desprestigiarlas sin duda alguna es el contenido de spots publicitarios, redes sociales como Facebook, Instagram utilizando para desprestigiar con engaños la formación política de la mujer.

Pregunta 6.- ¿Ha participado dentro de su organización política como candidata para alguna dignidad?

Tabla N. 8 Pregunta 6

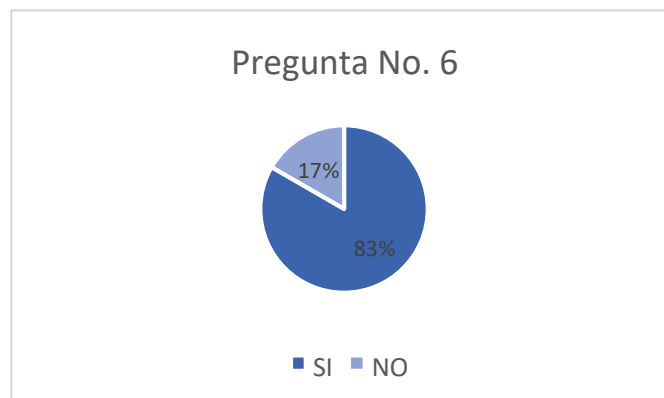
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	9	83%
2	NO	3	17%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 6 Pregunta 6



Respuesta: Del 100% de los encuestados se refleja que el 83% han participado dentro las organizaciones políticas como dirigentes mas no como candidatas 17% no ha participado como candidata de alguna dignidad.

Criterio:

Señalan que la sociedad misma subsiste aun el estereotipo que las mujeres no pueden ser la cabeza de la lista en la sociedad misma, subsiste la noción de que las mujeres no pueden ser cabeza de lista. Aún, cuando al interior de las organizaciones partidarias logren acuerdos internos para que la mitad de las listas sean encabezadas por mujeres, de no ser por la ley no daría dicho proceso, sin embargo, muchas veces la participación política de las mujeres y su carrera hacia la política está delimitada por el patriarcado.

Pregunta 7.- ¿Han difundido una imagen suya negativa, estereotipada o denigrante en los medios de comunicación o redes sociales?

Tabla N. 9 Pregunta 7

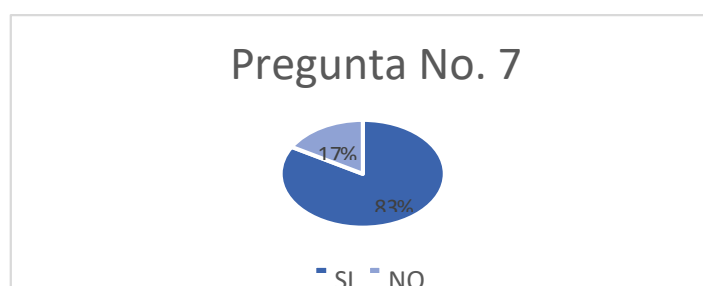
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	11	83%
2	NO	1	17%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 7 Pregunta 7



Respuesta: El 83% de mujeres representantes de movimientos políticos señalan que han utilizado su imagen de forma negativa, el 17% de mujeres dice que no han sido señas de alguna manera negativa su imagen por medios digitales.

Criterio:

Las mujeres señalan que sus diferentes manifestaciones de son de burla hacia la mujer siendo el principal medio de desinformación las redes sociales en las que están expuestas, hackeo de cuentas, divulgación de información confidencial muchas veces falsas, publicación de fotos íntimas o de imágenes humillantes, acoso sexual, hostigamiento y amenazas, tratan de buscar la vida personal para dañar, con las mujeres la sociedad es más crítica que con los hombres, señalan las representantes de los movimientos políticos “a ellos se les permite ir a discotecas, salir en la noche, a las mujeres se les cuestiona este tipo de comportamientos”, definitivamente el Acoso en redes Sociales es una forma de violencia, las mujeres se ven enfrentadas en las redes sociales las mujeres se ven enfrentadas en las redes sociales a ataques que tienen que ver con su condición femenina y su imagen de funcionaria.

Pregunta 8.- ¿La han chantajeado o presionado para obligarla a hacer o decir algo en contra de su voluntad?

Tabla N. 10 Pregunta 8

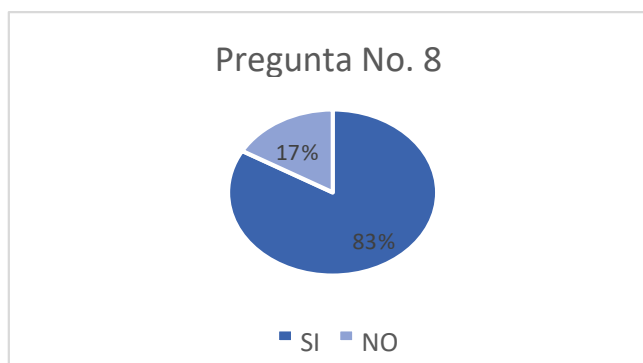
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	10	83%
2	NO	2	17%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 8 Pregunta 8



Respuesta: De la realizada se de encuestadas varias son las directa e indirecta que son obligadas a realizar las cosas de manera en la que sus coidearios lo decidan; el 17% considera que no hacen prevalecer sus ideas a pesar de las dificultades que eso implica.

investigación refleja que el 83% da conocer que formas de manera

Criterio:

Señalan que la voz y la palabra de las mujeres sin duda alguna en los espacios públicos las mujeres saben que deben hacer doble esfuerzo frente a sus propuestas recogidas y tratadas en igual de condiciones para que las opiniones y las propuestas de cada una de las mujeres en el camino de la política sean puestos en su valor propio, pese a que existe la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer esta no es suficiente para frenar los tipos

de violencia política hacia la mujer y es necesario crear y reformas el COIP para que este sea considerado como delito.

Pregunta 9.- ¿La han hecho insinuaciones sexuales no deseadas dentro de su partido político?

Tabla N. 11 Pregunta 9

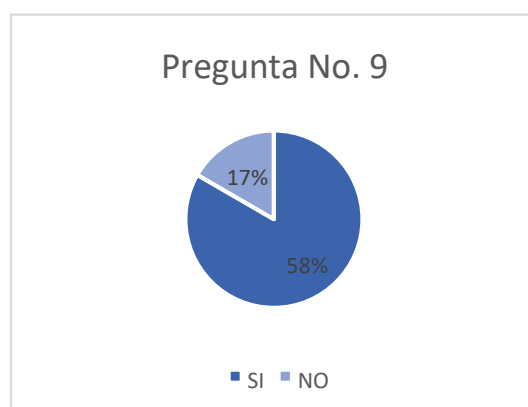
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 9 Pregunta 9



Respuesta: El 58% de los encuestados señala que si han recibido

de los encuestados señala insinuaciones sexuales

por parte de sus mismos compañeros desde su movimiento o partido político; al contrario, el 42% que en ningún momento fueron expuestas a recibir insinuaciones sexuales.

Criterio:

Las mujeres de los movimientos políticos señalan que pueden entrar dentro del rango del acoso sexual, muchas veces los coidearios señalan que son burdos y hacen comentarios y bromas de contenidos eróticos señalando que bueno que hayas venido con esa blusa, de tal manera utilizando bromas pesadas buscando hacer sentir que no tienen capacidades para ser lideresas que en su mayoría se da por hombres pero que también a veces se recibe de las propias mujeres comentarios discriminatorios.

Pregunta 10- ¿Cree usted que dentro de su partido político prevalece más la participación de candidaturas los hombres?

Tabla N. 12 Pregunta 10

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
-----	--------------	-------------	-------------

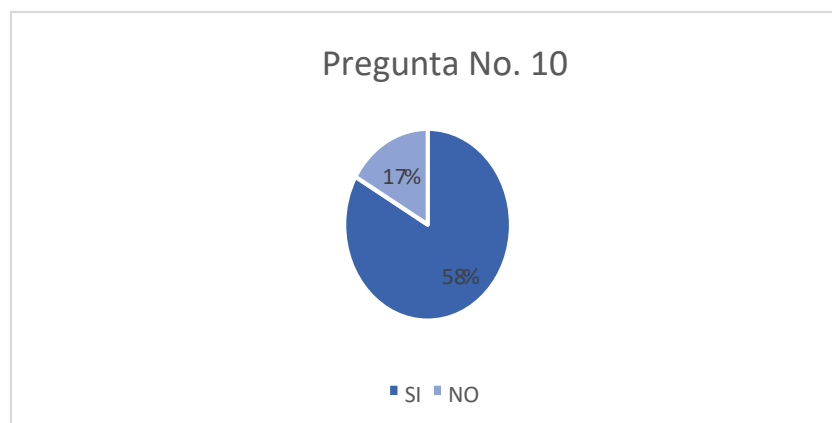
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	TOTAL	12	100%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Mujeres Representantes de los movimientos políticos de Chimborazo

Elaborado por: Yeseña Mishell Coello Ibarra

Año: 2021

Gráfico N. 10 Pregunta 10



Respuesta: El 58% considera que las estadísticas hablan por sí sola y que señalan que los hombres son los principales representantes a candidaturas 42% considera que hay que seguir luchando por que se cumpla la paridad de género y con ello se elimine la violencia política que sufren las mujeres

Criterio:

Durante la indagación a mujeres señalan que más son hombres los candidatos para las dignidades que a pesar de existir la paridad de género no se identifican acciones afirmativas que promuevan y favorezcan la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, si bien cierto los principios del partido o movimiento hablan de procurar una distribución más equitativa del poder al interior de las organizaciones políticas pero sin duda alguna no hay acciones específicas.

4.2 DISCUSIÓN

Una vez realizada la encuesta a las mujeres representantes de los movimientos políticos de Chimborazo es evidente las condiciones de vulneración de los derechos de las mujeres son extremadamente altos.

Las mujeres reportan en su gran mayoría no denuncian de manera legal la violencia política que sufren ya que creen que podrían ser consideradas conflictivas, que no hay estatutos que sancionen explícitamente la violencia política hacia las mujeres que no se habla de violencia de género, que no hay leyes que sancionen contra el comportamiento inadecuado, falta de respeto, discriminación, peor aún la violencia hacia las mujeres ni se menciona.

Las conductas patriarcales manifestadas al interior de los movimientos o partidos políticos en la exclusión de las mujeres de las decisiones políticas, se extienden a lo largo del proceso del camino político de la mujer hasta las contiendas electorales.

Las redes sociales como Facebook, Instagram y medios de comunicación, así como los coidearios la familia de las mujeres que participan en espacios políticos, son los principales ámbitos donde se dan expresiones de violencia contra las mujeres ya sea con comentarios ofensivos y hasta mensajes de carácter sexual.

Definitivamente los marcos normativos ambiguos, no son claros o inexistentes para garantizar que la violencia se elimine, sin que exista espacio para visibilizarla, denunciarla y erradicar la violencia política hacia la mujer.

CAPÍTULO V.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.2 CONCLUSIONES

- El estado es el único en adoptar acciones afirmativas que promuevan la igualdad de derechos, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador es evidente que señala que las mujeres son un grupo discriminado a lo largo de los años que ha llevado a cabo luchas sociales para la reivindicación de sus derechos discriminados, la cual consagra los principios y se establece las obligaciones con el fin de lograr una igual de género.
- Las mujeres no denuncian por medio o temor a que haya represalias a futuro contra ellas ya que las leyes no expresan de forma clara la sanción de la violencia política hacia la mujer y cuáles son los mecanismos los cuales se debe seguir en dichos casos.
- La violencia política comienza desde los partidos y movimientos políticos, a través de las redes sociales que nadie controla la creación de perfiles falsos, mención de memes por sus propios coidearios que buscan desprestigiarlas, bromas de contenido erótico, también la familia de las mujeres que participan en espacios políticos, son los principales ámbitos donde se dan expresiones de violencia contra las mujeres que no hay un marco legal en el cual sancione las discriminaciones que sufren las mujeres que garantice que la violencia se elimine.

5.2 RECOMENDACIONES

- El estado a través de los operadores de justicia debe abrir debates teóricos políticos sobre la paridad de género y la violencia política fomentando de tal manera la formación de mujeres jóvenes para evitar la discriminación en los movimientos y organizaciones Políticas.
- Reformas las leyes tanto en los reglamentos y normativas específicas ya no existe un tipo penal específico en el Código Orgánico Integral Penal que sancione la violencia política por género, se propone la siguiente ley orgánica reformativa para tipificar y sancionar la violencia política contra la mujer, se incorpore la figura penal de violencia política en el párrafo primero Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar Código Orgánico Integral Penal, a continuación del Artículo 158, inclúyanse el artículo que señale la violencia política en concordancia con Ley Orgánica Integral Para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres y a los Reglamentos del CNE y el Tribunal Contencioso Electoral para tipificar y sancionar los casos que implican violencia política.
- Crear mecanismos internos que incluyan códigos de ética en los partidos y movimientos que existen para hacer frente a la violencia en la prevención, atención o denuncia para empresas publicitarias y redes sociales creando plataformas informativas que permitan concientizar y hacer énfasis en la violencia política de género.

BIBLIOGRAFÍA

Accossatto, R, (2019). “*Situación de la Democracia Paritaria en Ecuador*”. Estudio coordinado por Mercedes García Montero Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca /España). Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia (Ecuador). ONU Mujeres Ecuador.

Albaine, L, (2010). *Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres. El caso de Bolivia y*

Ecuador. Argumentos. Revista de crítica social.

- Arboleda, M. (2012). *Levantado el velo: Estudio sobre acoso y violencia política en contra de las mujeres autoridades públicas electas a nivel local en Ecuador*. Quito: ONU Mujeres, AMUME.
- Archenti N, (2008). *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires, Heliasta.
- Bolivia. *Violencia política por razón de género*. Programa conjunto: apoyo y acompañamiento al proceso de transición de modelo democrático en Bolivia: promoviendo el cambio en paz.
- Benedict A, (1991). *Comunidades imaginadas, Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CNE (2014). “*Elecciones seccionales 2014: Indicadores de participación política de la mujer ecuatoriana*”.
- CNE (2019). Bases de Datos elecciones 2019 (Archivo Excel).
- Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).
- Galtung J, (1998). *Tras la violencia: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: bakeaz.
- González L, (2013). *Balance de los estudios sobre violencia y seguridad ciudadana en la frontera colombo-ecuatoriana. En Aproximaciones a la frontera – Fronteras: 149-163 FLACSO – Ecuador*.
- Goyes, S, (2013): *De las cuotas a la paridad: el caso del Ecuador*” (Capítulo 2). En: “La apuesta por la Paridad: democratizando el Sistema Político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica. Beatriz Llanos (editora). Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral 2013. Comisión Interamericana de Mujeres 2013. Lima.
- Moreira D, (2012). *Diseño de Política pública de cultura y educación para la paz*. Cantón Loja. Ecuador. (Tesis doctoral).
- ONU Mujeres y PNUD (2017). “*Prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones: Una Guía de Programación*”.

Inter-American Commission of Women. Protocolo modelo para partidos políticos: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política / Comisión Interamericana de Mujeres.

Valencia D, (2019) *Violencia Política hacia la mujer en Ibarra y la pertinencia de una reforma*

legal, Ibarra.

Krook, M, (2017). ¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Tribunal Electoral de la ciudad de México.

Legislación

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.*

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.*

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (2009).

Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. Preparado por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (2009)

ANEXOS